

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL EJERCICIO 2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL SEDIF”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, L.A. ELEAMOR HERNÁNDEZ BUSTOS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, EN LO SUCESIVO “EL SMDIF”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.
2. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 3, dispone en su párrafo tercero *“...Toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población...”*.
3. Que la Asistencia Social es un derecho de todos los mexicanos y corresponde al Estado garantizar su cumplimiento a través de instrumentos como la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social. Ésta última confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social pública y privada y fijar las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF y los Sistemas Municipales DIF. Con éstos, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se coordinará para la operación de los programas alimentarios, prestación de servicios y la realización de acciones en materia de asistencia social.
4. Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021.
5. Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

6. El Sistema Nacional DIF, emitió el documento denominado “Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2021, el cual tiene como propósito establecer criterios para la operación de los programas alimentarios y de desarrollo comunitario.
7. Que el SEDIF publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, denominado “La sombra de Arteaga” en fecha 31 de marzo de 2021 el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro”, con el que se norma la operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria para el Estado.
8. Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2021 establece en su apartado 1.2 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.
9. Que los convenios de colaboración entre el Sistema Estatal DIF y los Sistema Municipal DIF, se han llevado a cabo históricamente desde el comienzo de la ejecución de los programas alimentarios, lo que ha beneficiado en mantener una mayor cobertura en la atención y acceso a la población vulnerable, en los municipios y diferentes localidades del Estado.

DECLARACIONES

1. “EL SEDIF” declara que:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mediante Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, denominado “La Sombra de Arteaga” de fecha 23 de Agosto de 2013.

1.2 Tiene entre sus objetivos: Celebrar convenios o contratos para la concertación de acciones de asistencia social con los sectores público, social y privado; de conformidad a lo establecido en el artículo 2, fracción XVI, de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, denominado “La Sombra de Arteaga”, de fecha 23 de Agosto de 2013.

1.3 Su Directora General, L.A. Eleamor Hernández Bustos, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el M.V.Z Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, 15 fracciones II y III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 23 de Agosto de 2013.

1.4 Señala como su domicilio el ubicado en Casa de Ecala, ubicada en la Calle Luis Pasteur Sur No. 6-A, Centro Histórico, C.P. 76000 Querétaro, Qro.

1.5 Dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección de Alimentación, para la operación e implementación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, mismo que será implementado en estrecha coordinación y colaboración con el SMDIF.

2. “EL SMDIF” declara que:

2.1 El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto, publicado en el Periódico Oficial “La sombra de Arteaga”, de fecha 06 de Marzo de 1986.

2.2 Tiene entre sus objetivos promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, atendiendo a las normas que dicten para tal efecto la Secretaría de Salud, la Dirección de Salud del estado y los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez, instrumentar programas de prevención, protección, y asistencia social para los adultos mayores; así como crear mejores condiciones de vida para sus habitantes.

2.3 Su Director General, Lic. Leonardo Escamilla Contreras, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fue otorgado por Licenciado Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal Constitucional de Corregidora, Querétaro, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción V del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

2.4 Tiene su domicilio legal ubicado en calle Av. Fray Eulalio Hernández Rivera sin número, Colonia Centro, Código Postal 76093, Municipio de Corregidora, Querétaro.

3. “LAS PARTES” declaran que:

3.1 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “**EL SEDIF**” y “**EL SMDIF**” para coordinar la operación del Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, enmarcado en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2021, en adelante denominado “**EL PROGRAMA**” con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa

del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2021.

SEGUNDA.- OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo del “**EL PROGRAMA**”, es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria, asistiéndolos preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigen las acciones del “**EL PROGRAMA**” serán las que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2021, así como las Reglas de Operación, que corresponde a la siguiente:

- Personas en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación, personas con discapacidad, adultos mayores, así como niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados.
- Personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición.

El apoyo de “**EL PROGRAMA**” se otorgará en el municipio de Corregidora, Querétaro, de acuerdo con el recurso anual programa y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, de acuerdo con los Índices del Consejo Nacional de Población.

TERCERA.- CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

Los apoyos alimentarios se conforman de acuerdo a lo siguiente:

Dotación alimentaria	Criterios de calidad nutricia EIASADC para la conformación de la dotación alimentaria:
Dotación para menores de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados	La dotación se conforma por al menos 7 insumos, integrada por los siguientes alimentos básicos y por uno o más de los alimentos complementarios: - Alimentos básicos, al menos: - Leche semidescremada; - Dos cereales; y - Dos variedades de leguminosas. - Alimentos complementarios: - Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico; - Verdura; y - Fruta fresca.
Dotación para personas con	La dotación se conforma por al menos 11 insumos,

discapacidad, adultos mayores y personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición	integrada por los siguientes alimentos básicos y por uno o más de los alimentos complementarios: • Alimentos básicos: ○ Dos cereales integrales; ○ Dos alimentos fuente de calcio y uno de ellos será leche descremada; y ○ Dos variedades de leguminosas. • Alimentos complementarios: ○ Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico; ○ Verdura; y ○ Fruta fresca.
---	---

CUARTA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera **“EL PROGRAMA”** corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública y por la autoridad estatal fiscalizadora correspondiente. En ese sentido, **“LAS PARTES”** se obligan a:

- a) **“EL SMDIF”** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) **“EL SEDIF”**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “EL SEDIF”

“EL SEDIF”, de acuerdo con el apartado 2.2 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2021, se compromete de manera enunciativa y no limitativa a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

- I. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de **“EL PROGRAMA”** a nivel estatal y municipal;
- II. Elaborar las Reglas de Operación para **“EL PROGRAMA”**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos alimentarios;
- III. Elaborar convenios de Coordinación y Colaboración Interinstitucional con los 18 SMDIF, con el propósito de apoyar con la ejecución de **“EL PROGRAMA”**;
- IV. Administrar, ejercer y aplicar los recursos provenientes del Ramo 33 Fondo V.i, de acuerdo con la normatividad vigente;
- V. De acuerdo a los Lineamientos y disposiciones establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es responsabilidad del SEDIF, el cálculo y reporte, en tiempo y forma, del resultado de los indicadores; en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT);

- VI. Focalizar la población a atender con **“EL PROGRAMA”**, en coordinación con **“EL SMDIF”**, priorizando la población en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación;
- VII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para **“EL PROGRAMA”**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2021;
- VIII. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC 2021;
- IX. Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario, a través de los proveedores que sean contratados para este fin;
- X. Iniciar oportunamente la operación de **“EL PROGRAMA”** y entregar de forma continua y sin interrupciones las dotaciones y raciones alimentarias;
- XI. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta;
- XII. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a **“EL SMDIF”** en la operación de **“EL PROGRAMA”**;
- XIII. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XIV. Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables;
- XV. Promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de espacios alimentarios, conforme a la suficiencia presupuestal y capacidad instalada, de acuerdo a los procedimientos y políticas establecidas vigentes;
- XVI. Informar a **“EL SMDIF”** oportunamente los periodos de distribución y listado de los insumos a surtir en los almacenes municipales y la relación de localidades y espacios alimentarios a beneficiar;
- XVII. Entregar, conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los alimentos objeto de **“EL PROGRAMA”**;
- XVIII. Coordinar con **“EL SMDIF”** el envío y la entrega de insumos para los beneficiarios y espacios alimentarios;
- XIX. Llevar a cabo sesiones periódicas de coordinación con **“EL SMDIF”** a fin de valorar los avances en todos los niveles operativos de **“EL PROGRAMA”**, para la toma de decisiones que permitan el logro de estos;
- XX. Realizar visitas periódicas a **“EL SMDIF”** a fin de supervisar, apoyar y brindar asesorías en la operación adecuada de **“EL PROGRAMA”** y verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo con los procedimientos establecidos;
- XXI. Validar y concentrar, en coordinación con **“EL SMDIF”**, los padrones de beneficiarios de **“EL PROGRAMA”**, con base en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de enero de 2006 y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el DOF el 13 de septiembre 2018;
- XXII. Buscar la coordinación con otras instancias para fortalecer la operación de **“EL PROGRAMA”**;
- XXIII. Procurar que las aportaciones económicas de recuperación se apliquen en la operación y fortalecimiento de **“EL PROGRAMA”** preferentemente;

- XXIV. Coordinar con **“EL SMDIF”** acciones para la gestión e inversión de recursos económicos, materiales, técnicos y humanos ante las autoridades competentes para fortalecer la operación de **“EL PROGRAMA”** y;
- XXV. Coordinar acciones para la gestión ante las autoridades competentes para fortalecer la operación de **“EL PROGRAMA”** de **“EL SMDIF”** con recursos materiales y/o vehículos, de acuerdo a los procedimientos y políticas establecidas para tal fin.

SEXTA.- COMPROMISOS DE **“EL SMDIF”**

“EL SMDIF”, de acuerdo con el apartado 2.3 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2021, se compromete a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

- I. Operar **“EL PROGRAMA”**, de acuerdo al Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional, las Reglas de Operación y normatividad aplicable vigente;
- II. Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”**, así como de la EIASADC 2021, entre la población beneficiaria;
- III. Participar de forma conjunta con **“EL SEDIF”** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- IV. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria;
- V. Participar, en coordinación con **“EL SEDIF”**, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y dotaciones;
- VI. Generar los informes correspondientes sobre la operación de **“EL PROGRAMA”** y remitirlos a la Dirección de Alimentación de **“EL SEDIF”**;
- XXVI. Integrar, actualizar y capturar los padrones de beneficiarios de **“EL PROGRAMA”** a **“EL SEDIF”**, con base en los criterios establecidos en el apartado 4.2.1 Padrones de beneficiarios de FAM-AS de la EIASADC 2021 y con base en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de enero de 2006 y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el DOF el 13 de septiembre 2018;
- VII. Difundir la existencia de **“EL PROGRAMA”**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- VIII. Dar seguimiento en los espacios alimentarios a la elección de los insumos para la operación de **“EL PROGRAMA”**, apoyando las acciones de **“EL SEDIF”** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el SMDIF y **“EL SEDIF”**;
- IX. El almacén, debe ser adecuado y destinado exclusivamente al almacenamiento de insumos alimentarios, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC 2021;
- X. Verificar, al momento de la recepción de los insumos alimenticios, la fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por **“EL SEDIF”** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata a **“EL SEDIF”**;
- XI. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, **“EL SMDIF”** contará con un periodo de 10 días naturales para cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria, de acuerdo al Programa de Distribución Mensual emitido por la Dirección de Alimentación;

- XII. Entregar un recibo, con membrete oficial, foliado, nombre de la localidad, nombre del espacio alimentario, periodo, cantidad recibida, sello y firma autorizada, por la entrega de los apoyos alimentarios y de las aportaciones económicas de recuperación a los Comités;
- XIII. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos y manejar en todo momento el sistema de Primeras Entradas Primeras Salidas;
- XIV. Establecer un procedimiento formal para la captación de las aportaciones económicas de recuperación contra-entrega, mismo que deberán ser del conocimiento al Comité o Beneficiarios, así como a la Dirección de Alimentación para transparentar la recepción, en tiempo y forma de las mismas;
- XV. Supervisar que las aportaciones económicas de operación del Programa operen correctamente;
- XVI. Realizar la apertura de una cuenta bancaria exclusivamente para el manejo de las aportaciones económicas de recuperación de **"EL PROGRAMA"**, de la cual se deberán enviar los datos a la Dirección de Alimentación durante el primer trimestre del año en turno;
- XVII. Cubrir a **"EL SEDIF"** las aportaciones económicas de recuperación los primeros 5 días hábiles posteriores a la recepción de las facturas;
- XVIII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque **"EL SEDIF"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución de **"EL PROGRAMA"**;
- XIX. Promover y coordinar la participación comunitaria a través de la formación de Comités correspondientes para la operación de **"EL PROGRAMA"**, elegidos en asamblea al inicio del año preferentemente, quedando asentado en el Acta de Integración de Comité correspondiente;
- XX. Informar a **"EL SEDIF"** el número de raciones y apoyos distribuidos por tipo, localidad y beneficiarios atendidos de manera mensual;
- XXI. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la implementación de huertos de traspatios y huertos escolares;
- XXII. Gestionar la adaptación, instalación y remodelación de inmuebles, gestionando recursos económicos ante el H. Ayuntamiento al que pertenecen, así como con las autoridades competentes, con la finalidad de impulsar el consumo de los apoyos alimentarios;
- XXIII. Procurar el oportuno y adecuado suministro de agua potable en todos y cada uno de los espacios alimentarios donde opera **"EL PROGRAMA"**;
- XXIV. Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de luz, gas, agua y drenajes en los espacios alimentarios habilitados por **"EL SEDIF"**;
- XXV. Gestionar la reposición de los utensilios de cocina, cuando éstos sean sustraídos de los espacios alimentarios;
- XXVI. Impartir la capacitación correspondiente a los beneficiarios del Programa sobre Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad e Inocuidad Alimentaria y Producción de Alimentos de acuerdo a la EIASADC;
- XXVII. Recabar la información de **"EL PROGRAMA"** y sus estrategias de trabajo y remitirla a la Coordinación de Programas Alimentarios y Enlaces Municipales, de acuerdo a los tiempos establecidos;
- XXVIII. Presentar la información o documentación que le sea requerida y ofrecer las condiciones necesarias para el desarrollo de las acciones de supervisión, seguimiento o evaluación en el momento en que **"EL SEDIF"** lo considere conveniente;

- XXIX. Informar a la Coordinación de Programas Alimentarios de **"EL SEDIF"** los cambios que se generen en los espacios alimentarios, debiendo anexar las actas que validen la acción;
- XXX. Informar a la Coordinación de Programas Alimentarios de **"EL SEDIF"** la suspensión de manera temporal en la preparación de alimentos, indicando la causa y la fecha en que se reiniciará el servicio; y
- XXXI. Proponer la incorporación de espacios alimentarios a **"EL PROGRAMA"**, resultado de una solicitud firmada por la autoridad competente.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a **"EL PROGRAMA"**, así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el apartado 3.1 Imagen gráfica y difusión de la EIASADC 2021 y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del **"EL SEDIF"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por **"EL SEDIF"**, a la persona titular de la Dirección de Alimentación.
- b) Por **"EL SMDIF"**, a la persona titular de la Coordinación de Programas Alimentarios.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del

padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA.- DE LA ADQUISICIÓN y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

El mecanismo por el cual se realizará la adquisición de los insumos alimentarios, será a través de licitación pública nacional durante el primer trimestre del año, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **"EL SEDIF"**.

"EL SEDIF" a través de los proveedores adjudicados y con los que tenga celebrado contrato de adquisición para este efecto, entregarán los insumos alimentarios, así como materiales destinados para la operación de **"EL PROGRAMA"**, en las instalaciones del almacén de **"EL SMDIF"**, de acuerdo a lo siguiente:

Programa	Modalidad	Unidad	Periodicidad
Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria	Menores de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados	Dotación	Mensual (12 meses)
	Personas con discapacidad y personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición.	Dotación	Mensual (12 meses)
	Adulto mayor	20 raciones	Mensual (10 meses)

Para tales efectos, "EL SMDIF", deberá informar la ubicación del almacén por escrito a "EL SEDIF". El cambio de almacén será comunicado a "EL SEDIF" por escrito, previo a la fecha que se pretenda realizar dicha modificación.

DÉCIMO QUINTA.- DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS

"EL SMDIF" entregará los apoyos alimentarios perecederos y no perecederos mensualmente a cada una de las localidades y espacios alimentarios beneficiados con el "EL PROGRAMA", a través del Comité o directamente a los beneficiarios. Dependiendo del grupo etario o condición "EL PROGRAMA", operará de la siguiente manera:

Adulto mayor

Los insumos alimentarios se prepararán y consumirán de manera diaria dentro de un espacio alimentario habilitado o construido específicamente para tal fin, a través del Comité y de las y los preparadores de alimentos.

Se podrá suspender la preparación de los desayunos y/o comidas de manera temporal cuando exista alguna condición que ponga en riesgo la salud o integridad física de los beneficiarios.

Menores de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados, personas con discapacidad y personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición

El apoyo alimentario se entregará directamente al beneficiario o a la madre, padre o tutor de los menores por personal asignado de "EL SMDIF", en dicha entrega se impartirá Orientación y Educación Alimentaria y capacitación para que los insumos se preparen dentro de su hogar y promover que sea consumido por el beneficiario.

"EL SEDIF" a través de "EL SMDIF" deberá promover la Contraloría Social entre los miembros de la localidad, nombrando representantes de la Contraloría Social, a través de la integración de un Comité, mismo que se conformará por madres, padres o tutores de los beneficiarios de cada localidad o espacio alimentario atendido con "EL PROGRAMA".

DÉCIMO SEXTA.- DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD

"EL SEDIF" establecerá el mecanismo de corresponsabilidad, a través de las aportaciones económicas de recuperación, las cuales se dan a conocer por medio del presente instrumento, mismas que fueron aprobadas en la 1ª Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de "EL SEDIF", en fecha 14 de febrero de 2020, quedando de la siguiente forma:

Programa (Tipo de servicio)	Importe	Tipo de cuota
PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA MENORES DE 2 A 5 AÑOS 11 MESES NO ESCOLARIZADOS	\$3.00	Por dotación mensual
PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS QUE POR SU CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE CARENCIA ALIMENTARIA O DESNUTRICIÓN	\$3.00	Por dotación mensual
PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA ADULTOS MAYORES	\$2.00	Por ración diaria

"EL SMDIF" se obliga a recabar de los Comités y Beneficiarios de "EL PROGRAMA" las aportaciones económicas de recuperación establecidas para "EL PROGRAMA".

Es responsabilidad de "EL SMDIF" la salva guarda de los recursos económicos generados por la captación de las aportaciones económicas de recuperación hasta el momento en que éste, realice el depósito bancario o transferencia electrónica de dichos recursos a "EL SEDIF".

"EL SMDIF", deberá realizar el depósito bancario o transferencia de las aportaciones económicas de recuperación de "EL PROGRAMA", los primeros 5 días hábiles posteriores a la recepción de las facturas.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LAS SANCIONES

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa.

DÉCIMO OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se

DGDJ/210-A/2021

cuenta con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que se proporcione por el personal que cada una designe y sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA.- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA"** de este instrumento.

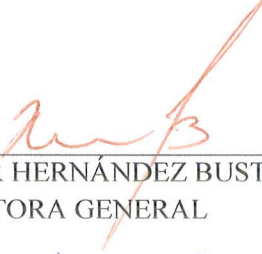
VIGÉSIMA.- COMPETENCIA

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Competentes, radicados en la ciudad de Querétaro, Qro., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

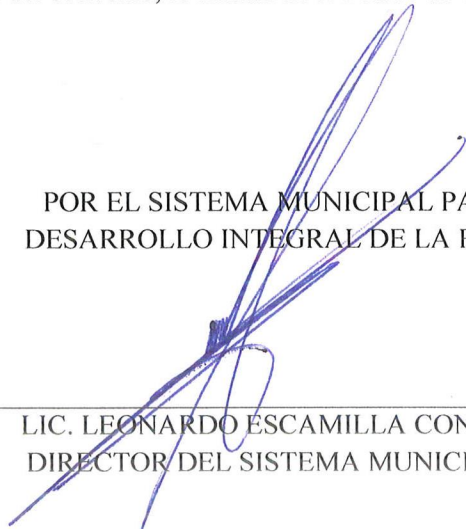
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman en el Estado de Querétaro, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno.

POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

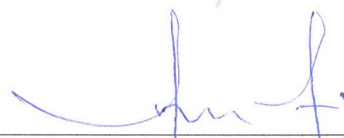
POR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA



L.A. ELEAMOR HERNÁNDEZ BUSTOS
DIRECTORA GENERAL



LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF



L.A. JOSUE MALDONADO TREJO
DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN